





C. Promover ante las personas físicas o morales que pretendan realizar obras o actividades que pudieran dañar al ambiente, presenten ante las instancias correspondientes, en los términos que la Ley y sus Reglamentos aplican en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental, los manifiestos de impacto ambiental, en la modalidad que corresponda y los informes preventivos, previo a la realización de dichas obras o actividades.

D. Asesorar en la aplicación y vigilancia de las estrategias que en materia de protección ambiental y de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales se realicen en la entidad, de acuerdo a los criterios y políticas establecidas en el Estudio de Ordenamiento Ecológico del Estado.

E. Evaluar semestralmente los resultados de las políticas, programas, estudios y acciones específicas que se apliquen en el Estado en materia de protección del medio ambiente y del aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y que para su planeación o toma de decisión se basaron en el Ordenamiento Ecológico.

F. Analizar y emitir recomendaciones en los asuntos y casos específicos que someta a consideración cualquier instancia de las dependencias y entidades que integran los tres niveles de gobierno, así como cualquier Comisión Técnica y el propio Comité Técnico Estatal.

Firman al margen y en documentación anexa los integrantes del Comité Técnico Estatal para la Elaboración, Ejecución, Seguimiento y Evaluación del Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado.